



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 484



BUENOS AIRES, 28 MAR 2011

VISTO el expediente N° 1-36466/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de VETERINARIO, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 594/88 y N° 1979/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de VETERINARIO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 177 del 15 de mayo de 2008 acreditó la carrera de MEDICINA VETERINARIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de VETERINARIO.

Su  
Que las actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.  
*R*  
*T*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 484

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 177 del 15 de mayo de 2008 al título de VETERINARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MEDICINA VETERINARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO a las estipuladas en las Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 177 del 15 de mayo de 2008.

Su, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*(Handwritten signatures)*

RESOLUCION N° 484

Prof. ALBERTO E. SILEOMI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

4 8 4

ANEXO I



**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE  
VETERINARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias.**

Salud Animal:

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con diversos fines.
09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.
10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

sw.

*Ministerio de Educación*

484



## Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.
12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.
13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.
14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).
15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de la zoonosis.
16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.
17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.
18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.
19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.
20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y deshechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.
21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.
23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

## Producción Animal

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.



Ministerio de Educación

4 8 4



25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.
26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.
27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.
28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertenencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.
29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.
30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.
31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.
32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.
33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.
35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.
36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.
37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.
38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.

2º. ABD.

PP

J

SJ



Ministerio de Educación

484



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias.**

**TÍTULO: VETERINARIO.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total
------	------------	---------------------

**MÓDULO COMÚN****PRIMER AÑO****Primer Cuatrimestre**

1	Introducción las Ciencias Básicas	150
2	Elementos de Biología Molecular y Celular	200
4	Anatomía I	70
6	Bioestadística e Introducción a la Computación	70

**Segundo Cuatrimestre**

3	Embriología, Teratología e Histología	280
5	Anatomía II	70

**SEGUNDO AÑO****Primer Cuatrimestre**

7	Fisiología de los Líquidos Corporales	40
8	Fisiología del Sistema Nervioso y Muscular	40
11	Fisiología Cardiovascular, Respiratoria y Renal	60
13	Inmunología Básica	70
14	Microbiología	140

**Segundo Cuatrimestre**

9	Endocrinología	60
10	Fisiología de la Nutrición	170
12	Fisiología de la Reproducción	50
15	Virología	70

**TERCER AÑO****Primer Cuatrimestre**

16	Parasitología y Enfermedades Parasitarias	140
18	Introducción a la Mejora Genética	70
19	Farmacología General	70
21	Patología I	70

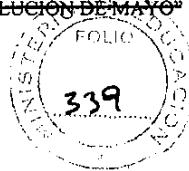
GW.



• 2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

• 2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

484



*Ministerio de Educación*

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total
------	------------	---------------------

**Segundo Cuatrimestre**

17	Enfermedades Infecciosas	140
20	Farmacología Especial	70
22	Patología II	140

**CUARTO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

23	Patología III	140
24	Patología IV	35
26	Inmunología Especial	35
27	Epidemiología Básica	70
31	Obstetricia e Inseminación Artificial	70

**Segundo Cuatrimestre**

25	Fisiopatología de la Reproducción	70
28	Zootecnia	70
29	Cirugía General	70
30	Semiología	70
32	Inspección y Tecnología de los Alimentos	70

**QUINTO AÑO**

**Primer Cuatrimestre**

33	Bromatología e Higiene Alimentaria	70
34	Alimentos y Alimentación	70
35	Salud Animal y Salud Pública	70
36	Clínica Médica y Quirúrgica de Grandes Animales	210
37	Clínica Médica y Quirúrgica de Pequeños Animales	140
38	Ecología Animal	70

**Segundo Cuatrimestre**

36	Clínica Médica y Quirúrgica de Grandes Animales	210
----	---	-----

**MÓDULO ORIENTACIÓN**

**Producción Animal**

**Cursos Obligatorios**

1.1.1.	Principios de la Mejora Genética	70
1.1.2.	Economía y Administración Rural	70
1.1.3.	Sociología y Extensión Rural	70
1.1.4.	Introducción a los Sistemas Productivos	70

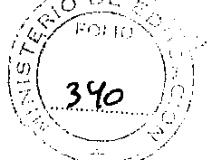
*PP  
JF  
GJ*



Ministerio de Educación

"2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"  
"2011 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

484



340

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total
------	------------	---------------------

**Cursos Optativos (Se debe cursar uno (1) como mínimo)**

1.2.1.	Producción Bovinos de Leche	420 *
1.2.2.	Producción Bovinos de Carne	420 *
1.2.3.	Producción Ovina	420 *
1.2.4.	Producción Porcina	420 *
1.2.5.	Producción Avícola	420 *
1.2.6.	Producción Apícola	420 *
1.2.7.	Producción Equina	420 *
1.2.8.	Producción Ictícola	**

\* Carga Horaria incluye residencia

\*\* Producción Ictícola: Se ofrece como orientación independiente dentro de Producción Animal, con la siguiente currícula

1	Anatomía y Fisiología de los Animales Acuáticos	48
2	Histología de los Animales Acuáticos	24
3	Limnología y Ecología	24
4	Ingeniería Acuícola y Manejo de Calidad de Agua	24
5	Genética Aplicada a Animales Acuáticos	32
6	Nutrición y Alimentación de Animales Acuáticos	24
7	Sistemas de Producción de Animales Acuáticos I	48
8	Sistemas de Producción de Animales Acuáticos II	40
9	Patobiología Acuática	72
10	Industrialización de los Animales Acuáticos	48
11	Botánica Aplicada	16
12	Biología Pesquera y Artes de Pesca	16
13	Bioestadística Aplicada a Acuicultura	40
14	Administración de Empresas	8
15	Legislación de Animales Acuáticos	8

Residencia - Tesina

**Sanidad Animal**

**Sanidad Animal (Sanidad de Grandes Animales)**

**Cursos Obligatorios**

2.1.1.	Epidemiología Aplicada	35
2.1.2.	Programación y Administración Sanitaria	35
2.1.3.	Manejo Sanitario	70
2.1.4.	Economía y Administración Rural	70
2.1.5.	Introducción a los Sistemas Productivos	70
2.1.6.	Práctica Diagnóstica: Con Actividad en:	
	- Salidas Rurales	
	- Hospital de Clínica	
	- Sala de Necropsia	

Residencia - Tesina

*T-DG*



484



Ministerio de Educación

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total
------	------------	---------------------

**Sanidad Animal (Sanidad de Pequeños Animales)****Cursos Obligatorios**

2.2.1.   Curso de Intensificación	140
-----------------------------------	-----

Residencia – Tesina

**Tecnología de los Alimentos****Cursos Obligatorios**

3.1.   Inspección de Carnes y Subproductos Cárneos	40
3.2.   Inspección de Leche y Subproductos Lácteos	40
3.3.   Inspección de Productos Pesqueros	40
3.4.   Tecnología e Higiene de Alimentos	40
3.5.   Operaciones Sanitarias del Proceso de los Alimentos	40
3.6.   Bromatología y Nutrición	40
3.7.   Microbiología Alimentaria y Análisis de Alimentos	30
3.8.   Saneamiento en la Industria Alimentaria	10
3.9.   Legislación, Educación y Extensión Sanitaria de los Alimentos	10
3.10.   Toxicología Alimentaria	10
3.11.   Control de Calidad y Métodos Estadísticos en la Industria Alimentaria	10

**Cursos Extracurriculares**

-   Inspección de Alimentos de Origen Vegetal, Hídrico, etc.	10
-   Comercialización de Productos Alimenticios	10

Residencia - Tesina

**Curso Extracurricular Optativo**

-   Fauna Acuática y Terrestre	70 *
--------------------------------	------

\* Este curso no define la opción de la Orientación.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.780 Horas.**

Qu., ABD.